

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 11/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes para personal docente en centros educativos ordinarios con unidades de Educación Especial y centros educativos ordinarios con aulas abiertas especializadas para alumnado con trastorno del espectro autista de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2016/4537]

El artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relaciona los principios que inspiran el sistema educativo, entre los que figura la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

El artículo 72.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, el artículo 74.4 añade que deben promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

Para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo existen las Unidades de Educación Especial, reguladas por el Decreto 66/2013, de 03 de septiembre, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que mantiene las enseñanzas de educación básica obligatoria para atender al alumnado escolarizado en las unidades de educación especial en centros ordinarios y las Aulas Abiertas Especializadas para alumnado con trastorno de espectro autista, reguladas por la Orden de 11/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crean, regula y ordena el funcionamiento de las Aulas Abiertas Especializadas, para el alumnado con trastorno de espectro autista, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que emanan del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

Primero. Objeto, ámbito y vacantes de la convocatoria.

1. Se convoca concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la cobertura de los puestos de trabajo vacantes de personal docente en centros educativos ordinarios con Unidades de Educación Especial y en centros educativos ordinarios con Aulas Abiertas Especializadas para alumnado con trastorno de espectro autista, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. En los Anexos I y II se relacionan los centros que han tenido unidades o aulas durante el curso escolar 2015/16. Las unidades y aulas existentes en los centros educativos ordinarios pueden no tener una continuidad en cursos sucesivos puesto que dependen de las necesidades del alumnado escolarizado en los centros donde se ubican. Por ello, los aspirantes solicitarán un tipo de centro de una localidad concreta.

Segundo. Requisitos de las y los solicitantes.

1. Podrá participar en este concurso el personal funcionario docente que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser funcionaria o funcionario de carrera en servicio activo dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

b) Pertenecer al Cuerpo de Maestras y Maestros en alguna de las especialidades siguientes:

1. Pedagogía Terapéutica para las vacantes en los centros de educación infantil y primaria e Institutos de educación secundaria con Unidad o Unidades de Educación Especial.

2. Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje en función a la especialidad a la que se opte, para las vacantes en centros de educación infantil y primaria e institutos de educación secundaria con Aulas Abiertas Especializadas para alumnado con trastorno de espectro autista.

c) Tener un mínimo de tres años de antigüedad como personal funcionario docente, incluida la experiencia acumulada y reconocida como funcionario interino y en prácticas.

2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Cada aspirante solo podrá presentar una solicitud por especialidad, tipo de centro y localidad de los relacionados en los Anexos I y II.

2. La solicitud de participación, dirigida a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática a través de la intranet docente (www.educa.jccm.es), accesible también en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

3. Se adjuntarán a la solicitud, digitalizados y en formato PDF, los documentos siguientes:

a) Los acreditativos de la concurrencia de los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, recogidos en el Anexo III, salvo que los méritos obren en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en cuyo caso se comprobarán de oficio por esta Administración.

b) El proyecto de trabajo para la plaza a la que se opta, con una extensión máxima de 20 páginas (incluida la portada, si hubiera), tamaño DIN-A4, con fuente Arial tamaño 11 y espaciado sencillo, de acuerdo con el esquema recogido en el Anexo IV.

4. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Instrucción.

1. El órgano convocante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en la página web del Portal de Educación, la resolución comprensiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones efectuadas, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios recogidos en el punto anterior, la resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se determinará la fecha de inicio de la defensa del proyecto.

3. El orden y fechas de intervención de las y los aspirantes se hará público por la Comisión de Selección, mediante publicación en los tabloneros de anuncios recogidos en el apartado 1, con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.

Quinto. Composición y funciones de la Comisión de Selección.

1. La selección será realizada por una Comisión de Selección regional integrada por miembros que pertenecen a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Estará compuesta por:

a) La persona titular de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.

- b) Una Asesora o un Asesor Técnico Docente adscrito a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.
- c) Una Asesora o un Asesor Técnico Docente de Atención a la Diversidad de cualquiera de las Direcciones Provinciales, a propuesta de las y los respectivos titulares de dichas Direcciones Provinciales.
- d) Un miembro de los Servicios de Orientación Educativa y Profesional (SOEP) de cualquiera de las Direcciones Provinciales, a propuesta de las y los respectivos titulares de dichas Direcciones Provinciales.
- e) Una maestra o un maestro perteneciente al Servicio de Asesoramiento y Apoyo Especializado de un centro público de educación especial de cualquiera de las Direcciones Provinciales, a propuesta de las y los respectivos titulares de dichas Direcciones Provinciales.
- f) Una funcionaria o un funcionario, adscrito a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, que ejercerá la secretaría.
- g) Una o un representante de las organizaciones sindicales.

2. Como asesora o asesor de la Comisión, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá nombrar una persona especialista de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

3. Las funciones de la Comisión de Selección serán las siguientes:

- a) Valorar el proyecto presentado por el aspirante aplicando los criterios establecidos en el Anexo III.
- b) Realizar la valoración de los méritos de las y los candidatos según el baremo previsto en el Anexo III.
- c) Publicar las puntuaciones obtenidas por los participantes en las dos fases del procedimiento, en los tabloneros de anuncios recogidos en el apartado cuarto, punto 1.
- d) Resolver las alegaciones presentadas por las y los candidatos contra los actos de la propia Comisión.
- e) Establecer la puntuación final obtenida por las y los aspirantes y elevar a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional la relación de participantes seleccionados, ordenados por la puntuación final obtenida.

Sexto. Proceso de provisión.

1. El proceso de provisión constará de dos fases:

- a) La primera fase se realizará mediante la presentación y defensa de un proyecto ante la Comisión de Selección. Esta fase será valorada entre 0 y 5 puntos según los criterios previstos en el Anexo III. Para poder acceder a la segunda fase será necesario obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.
- b) En la segunda fase se valorarán los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, según el baremo previsto en el Anexo III. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.

2. El desarrollo de la primera fase será el siguiente:

- a) La Comisión de Selección elaborará un listado de llamamientos con fecha y lugar de presentación que serán publicados en los tabloneros de anuncios recogidos en el apartado cuarto, punto 1.
- b) Las y los aspirantes deberán presentarse el día asignado en el lugar y a la hora establecidos para un llamamiento único, con documento acreditativo de su identidad.
- c) La o el aspirante deberá exponer su proyecto, defendiendo su propuesta de actuación dentro del contexto de la plaza a la que aspira ante la Comisión de Selección. La exposición tendrá una duración máxima de 25 minutos y la Comisión podrá efectuar preguntas por un periodo de 5 minutos sobre su exposición.
- d) La o el aspirante podrá defender su proyecto con ayuda de soportes informáticos o mostrando el material que estime necesario.

3. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas solicitadas vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida. En caso de producirse un empate, las plazas se adjudicarán a quienes hayan obtenido una mayor puntuación global en la fase primera. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta como criterio la antigüedad como funcionario de carrera.

Séptimo. Propuesta selección de candidatas y candidatos.

1. La Comisión de Selección hará públicas las puntuaciones asignadas a cada aspirante y los posibles destinos, en los tabloneros de anuncios recogidos en el apartado cuarto, punto 1, con el fin de que en un plazo de 5 días hábiles,

contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas con carácter provisional. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

2. La Comisión de Selección propondrá a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes, o cuando las y los aspirantes no obtengan el mínimo de puntuación establecido en la primera fase del concurso.

3. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la Comisión de Selección elevará la valoración a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Octavo. Resolución y designación.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, resolverá definitivamente la presente convocatoria publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución por la que se determinarán las candidatas y los candidatos seleccionados así como las plazas adjudicadas.

2. El plazo para resolver será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa procederá a realizar los acuerdos de comisión de servicios. Esta comisión de servicios podrá ser renovada anualmente, previa valoración positiva de la Dirección Provincial correspondiente del trabajo desarrollado y por un periodo máximo de 4 años. Una vez realizado el acuerdo de comisión de servicios no se admitirá renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Noveno. Ausencia de candidatas o candidatos, cese y nuevas vacantes.

1. Una vez resuelto el concurso, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran una vez iniciado el curso escolar, podrán ser cubiertas, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, con carácter anual por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, entre aquellas candidatas y candidatos que, habiendo superado la primera fase, no hubieran obtenido plaza, ofertándose a los candidatos por orden de puntuación obtenida. Si no pudieran cubrirse todas las vacantes por agotarse la lista de candidatas y candidatos, se designará entre personal funcionario que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

2. En el caso de suprimirse una unidad o aula para un curso escolar, las personas que hayan obtenido plaza vacante en las mismas tendrán preferencia para la cobertura de las que pudieran crearse en otros centros de la misma localidad, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión.

3. En el caso de que algunas de las plazas de los centros ofertadas queden desiertas, o que se creen nuevas en otros centros, podrán ofertarse, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, a otras personas que sí hayan superado este proceso que hayan solicitado otra localidad o centro, pero no otra especialidad.

4. Si un centro educativo dejara de tener alguna de estas unidades o aulas, se podrá ofrecer a la persona o las personas que hayan conseguido una de estas vacantes, otra en la misma o diferente localidad, siempre por la misma especialidad.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a), 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. Efectos.

La presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de abril de 2016

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
REYES ESTÉVEZ FORNEIRO

Anexo I: Centros que durante el curso 2015/16 han tenido una o varias Unidades de Educación Especial en centros ordinarios.

Tipo	Centro educativo	Localidad	Prov.	Unidades
CEIP	Clara Campoamor	Illescas	TO	2
CEIP	Francisco Giner de los Ríos	Albacete	AB	1
CEIP	Gloria Fuertes	Tarancón	CU	1
CEIP	Romero Peña	La Solana	CR	1
CEIP	Rufino Blanco	Villarrubia de los Ojos	CR	1
CEIP	San Isidro	Daimiel	CR	1
CEIP	San José de Calasanz	Ocaña	TO	1
CEIP	Santa Teresa	Malagón	CR	1
CEIP	Tomás Romojaró	Fuensalida	TO	1
IES	Alonso Quijada	Esquivias	TO	3
IES	Cañada Real	Valmojado	TO	1

Anexo II: Centros que durante el curso 2015/16 han tenido un Aula Abierta Especializada para alumnado con trastorno de espectro autista.

Tipo	Centro educativo	Localidad	Prov.
CEIP	Calatrava	Daimiel	CR
CEIP	Calderón de la Barca	Puertollano	CR
CEIP	Clara Campoamor	Illescas	TO
CEIP	Cristóbal Colón	Albacete	AB
CEIP	Doctor Fleming	Albacete	AB
CEIP	Fray Hernando	Talavera de la Reina	TO
CEIP	Fuente del Oro	Cuenca	CU
CEIP	Hospitalillo	Pedro Muñoz	CR
CEIP	Isabel La Católica	Hellín	AB
CEIP	Jaime Foxá	Toledo	TO
CEIP	José María de la Fuente	Ciudad Real	CR
CEIP	José Montalvo	Horcajo de Santiago	CU
CEIP	La Candelaria	Manzanares	CR
CEIP	Luis Palacios	Valdepeñas	CR
CEIP	Miguel de Cervantes	Villafranca de los Caballeros	TO
CEIP	Pablo Iglesias	Talavera de la Reina	TO
CEIP	Parque de la Muñeca	Guadalajara	GU
CEIP	San José de Calasanz	Ocaña	TO
CEIP	Santa Clara	Alcázar de San Juan	CR
CEIP	Santísimo Cristo de la Vera-Cruz	Consuegra	TO
CEIP	Santo Tomás de Villanueva	Ciudad Real	CR
IES	Andrés de Vandelvira	Albacete	AB
IES	Antonio Buero Vallejo	Guadalajara	GU
IES	Maestro Juan de Ávila	Ciudad Real	CR
IES	Sefarad	Toledo	TO
IESO	Princesa Galaina	Toledo	TO

Anexo III: Baremo.

Primera Fase: Valoración del Proyecto. (hasta 5 puntos)	
A. Fundamentación del Proyecto (hasta 1 punto)	Desarrollo del marco institucional, definición de las necesidades y de las intenciones: Valoración del nivel de fundamentación, de análisis y reflexión sobre las funciones de la plaza solicitada para dar respuesta a las necesidades.
B. Descripción del contexto (hasta 0,5 puntos)	Descripción suficiente del contexto del centro y de la aula o unidad
C. Propuesta de actuación (hasta 2,5 puntos)	Suficiente conocimiento de las funciones y su desarrollo coherente en los objetivos para dar respuesta a las necesidades e intenciones. Planificación suficiente y coherente de las tareas a desarrollar; justificación de la adecuación de las estrategias previstas y definición de la evaluación. Procesos de coordinación interna y externa y evaluación.
D. Presentación (hasta 1 punto)	Presentación correcta y estructurada, dando respuesta a los apartados expuestos en el Anexo IV.

Segunda fase: Méritos relacionados con los conocimientos con el desarrollo profesional. (hasta 5 puntos)		
1. Experiencia docente en centros o unidades de educación especial o en Aulas Especializadas Abiertas para alumnado con trastorno de espectro autista	Máximo 1,50 puntos	0,25 por año de servicio.
2. Antigüedad como funcionaria o funcionario de carrera, en prácticas o interino, en el cuerpo desde el que participa	Máximo 1 punto	0,1 por año de servicio.
3. Preparación científica y didáctica y otros méritos	Máximo 1 punto	0,5 por cada titulación universitaria distinta a la exigida para acceder al Cuerpo o título de doctorado y 0,25 por cada especialidad distinta a la que accede al cuerpo, título de post-grado o máster; por conocimientos en idiomas: 0,3 nivel C1-C2, 0,2 nivel B2 y 0,1 nivel B1; 0,5 por la evaluación de la función docente con valoración positiva.
4. Actividades formativas, de innovación y del uso de las TIC.	Máximo 0,75 puntos	Responsable de la coordinación, dirección y tutoría de actividades formativas y/o de innovación (0,1 por curso); ponente de actividades formativas (0,05 por crédito). Participante en Cursos, Seminarios, Grupos de trabajo, Programas de formación en centros y/o proyectos de innovación. (0,05 por crédito). Actividades relacionadas con las TIC (hasta 0,05 puntos por crédito). Por cada publicación (0,1)
5. Actividades formativas específicas en el ámbito la educación especial (para Unidades de Educación Especial) o en el ámbito del TEA (para las Aulas Abiertas especializadas en alumnado TEA)	Máximo 0,75 puntos	Por haber cursado o impartido acciones formativas relacionadas con este ámbito (0,1 por crédito)

Anexo IV. Apartados a incluir en los proyectos.

a) Nombre y apellidos de la o el solicitante

b) Plaza a la que se opta:

I. Pedagogía Terapéutica en Unidad de Educación Especial en CEIP, centro y localidad.

II. Pedagogía Terapéutica en Unidad de Educación Especial en IES o IESO, centro y localidad.

III. Pedagogía Terapéutica en Aula Abierta Especializada para alumnado con trastorno de espectro autista en CEIP, centro y localidad.

IV. Pedagogía Terapéutica en Aula Abierta Especializada para alumnado con trastorno de espectro autista en IES o IESO, centro y localidad.

V. Audición y Lenguaje en Aula Abierta Especializada para alumnado con trastorno de espectro autista en CEIP, centro y localidad.

VI. Audición y Lenguaje en Aula Abierta Especializada para alumnado con trastorno de espectro autista en IES o IESO, centro y localidad.

c) Justificación del proyecto: fundamentación de la intervención educativa como maestra o maestro de la unidad o que atiende al aula en la especialidad a la que opta. El alumnado con necesidades educativas especiales. Alumnado con trastorno de espectro de autismo. Fundamentación teórica. Inclusión social y educativa del alumnado.

d) Descripción del contexto general del centro.

e) Propuesta de actuación a desarrollar desde la plaza a que se opta:

I. Descripción de la organización y funcionamiento de la unidad del aula. Objetivos de actuación para el desarrollo de las funciones.

II. Coordinación con las y los demás profesionales del centro: objetivos, temporalización, estrategias metodológicas, responsables y seguimiento.

III. Propuesta de actuación desde la plaza a la que se opta: estrategias metodológicas, organización de tiempos y espacios, agrupamientos, tipología de actuaciones, recursos materiales, procedimientos de evaluación,...

IV. Actuaciones específicas para satisfacer las necesidades educativas especiales del alumnado atendido en estas unidades o aulas. Inclusión de este alumnado en el centro.